

## REPORTE DE NORMAS LEGALES: 11/01/2017

### PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL</b> <b>Nº 006-2017-VIVIENDA</b> <b>(10.01.2017)</b>	Derogan la R.M. Nº 229-2014-VIVIENDA que oficializa el nuevo logotipo e isotipo institucional del Ministerio	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se deroga la Resolución Ministerial Nº 229-2014-VIVIENDA que oficializa el nuevo logotipo e isotipo institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.</li><li>• Se precisa que en toda documentación oficial y en toda documentación que se emita y/o curse a entidades públicas o privadas, se consigne el Gran Sello del Estado y la denominación completa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con el formato que en Anexo forma parte integrante del Decreto Supremo Nº 056-2008-PCM.</li></ul>
<b>DECRETO SUPREMO</b> <b>Nº 001-2017-EF(10.01.2017)</b>	Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad	Ministerio de Economía y Finanzas	<ul style="list-style-type: none"><li>• El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad cuyo monto fijado por la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, corresponde hasta por la suma de CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 400.00), la cual se abona, por única vez, en la planilla de pagos del mes de enero de 2017.</li><li>• Se deja en suspenso las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en la presente norma o limiten su aplicación.</li><li>• En el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley Nº 30518, la Bonificación por Escolaridad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 y la Ley Nº 29944; a los trabajadores del Sector Público que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada perciben la bonificación por escolaridad, conforme al numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley Nº 30518, entre otros.</li><li>• Las disposiciones del presente Decreto Supremo no son de alcance a las personas contratadas bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, o que prestan servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios.</li></ul>